

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónSuperintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de
Supervisión

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Lima, 27 de abril de 2021

OFICIO N°1216-2021-SUNEDU-02-13

Señores

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍNPresente. -

Asunto : Inicio de supervisión programada sobre mantenimiento de condiciones básicas de calidad

Referencia : Resolución del Consejo Directivo N° 098-2018-SUNEDU/CD¹

Expediente : 2166-2021-SUNEDU/02-13

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarlos y, a la vez, informarles que, en el marco de las funciones atribuidas a la Dirección de Supervisión² (en adelante, la Disup), se tiene previsto realizar acciones de supervisión del mantenimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (en adelante, CBC) en aquellas universidades que obtuvieron la licencia institucional para prestar el servicio educativo superior universitario.

De acuerdo a lo establecido en el Plan Anual de Supervisión 2021³, se define como objetivo establecer materias supervisables que permitan implementar las acciones de la supervisión de la Sunedu, a través de mecanismos de orientación, seguimiento y monitoreo que promuevan el cumplimiento de la Ley Universitaria. Por tal motivo, se priorizó la verificación del mantenimiento de las CBC⁴ en quince (15) universidades licenciadas, entre públicas y privadas, a nivel nacional, de conformidad con los artículos 9 y 16 del Reglamento de Supervisión⁵.

De esta manera, a través de las acciones de supervisión programadas, se busca que las universidades fortalezcan sus procesos de gestión interna para movilizar los recursos y desarrollar las capacidades

¹ Publicado el 27 de agosto de 2018 en el Diario Oficial “El Peruano”.

² Ley N° 30220 - Ley Universitaria

Artículo 15. Funciones Generales de la Sunedu

La Sunedu tiene las siguientes funciones: (...)

15.5 Normar y supervisar las condiciones básicas de calidad exigibles para el funcionamiento de las universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudios conducentes a grado académico, así como revisarlas y mejorarlas periódicamente. (...).

Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu.

Art. 44.- Funciones de la Dirección de Supervisión.

(...)

b. Supervisar a las universidades para verificar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Universitaria, las normas sobre licenciamiento, las normas sobre uso educativo de los recursos públicos y/o beneficios otorgados por el marco legal a las universidades, condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo universitario.

c. Supervisar las condiciones básicas de calidad del servicio educativo conducente al otorgamiento de grados y títulos equivalentes a los otorgados por las universidades, en el ámbito de su competencia. (...).

³ Aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 006-2021-SUNEDU/CD del 21 de enero de 2021.

⁴ Según amerite, también se considera la implementación de los Requerimientos y adopción de Recomendaciones establecidos en su Resolución de Consejo Directivo, que se asocie con las CBC.

⁵ **Reglamento de Supervisión de la Sunedu, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2017-SUNEDU-CD**

Artículo 9. Tipos de Supervisión

9.1 De acuerdo con su programación, las acciones de supervisión se clasifican en:

a) **Supervisión programada o regular:** es la acción de supervisión planificada en el Plan Anual de Supervisión de la Sunedu, destinada a verificar integralmente el cumplimiento de obligaciones supervisables por parte de los sujetos supervisados. (...)

Artículo 16. Planificación

16.1 En la etapa de planificación, el órgano supervisor identifica las obligaciones supervisables y determina estrategias para verificar su cumplimiento. (...)



**PERÚ**Ministerio
de EducaciónSuperintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de
Supervisión

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

necesarias que les permitan autorregularse para mantener niveles mínimos y fomentar la mejora en el cumplimiento de las CBC.

Por lo tanto, según al Plan Anual de Supervisión 2021, como mínimo, se ha priorizado la supervisión de los siguientes componentes asociados a las CBC I, III, IV y V establecidas en el Modelo de Licenciamiento:

CONDICIONES	COMPONENTES
Condición I. Existencia de objetivos académicos, grados y títulos a otorgar, y planes de estudios correspondientes.	I.1. Objetivos institucionales.
	I.6. Plan de Gestión de la Calidad Institucional.
Condición III. Infraestructura y equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones ⁶ .	III.7. Talleres y laboratorios para la enseñanza.
	III.9. Mantenimiento de la infraestructura y equipamiento.
Condición IV: Líneas de investigación a ser desarrolladas	IV.1. Líneas de investigación.
	IV.2. Docentes que realizan investigación.
Condición V. Verificación de la disponibilidad de personal docente calificado con no menos de 25% de docentes a tiempo completo ⁷ .	V.1. Existencia del 25% del total de docentes, como mínimo, a tiempo completo.
	V.2. Requisitos para el ejercicio de la docencia.

Asimismo, dado que la **sostenibilidad financiera en** las universidades constituye un componente supervisable transversal, complementario e inherente a las CBC, también resulta necesaria su supervisión. Esto debido a que, a partir de esta dimensión, se podrá evaluar si la situación financiera de la universidad le permitirá mantener las exigencias asociadas al cumplimiento de las CBC priorizadas.

En esta línea, como parte de la estrategia de supervisión, se les informa que la Disup realizará un reporte diagnóstico sobre el estado situacional de las CBC para proponer las acciones que correspondan y por lo tanto, se solicitará, de manera oportuna, información vinculada a los componentes supervisables. En cuanto a las acciones de supervisión asociadas a la CBC III, se prevé la verificación correspondiente, según las necesidades del caso y de acuerdo al estado de las restricciones derivadas de la emergencia sanitaria.

Cabe agregar que, los requerimientos de información que se efectuarán en próximas comunicaciones, dentro del marco de la presente supervisión, se harán de conformidad con las facultades atribuidas a la Dirección de Supervisión de la Sunedu.

Finalmente, en caso de tener consultas, sírvase solicitar una reunión de coordinación con el Equipo de Mantenimiento de CBC de Universidades Licenciadas.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarles mi estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
FERNANDO ALONSO LAZARTE MARIÑO
Director
Dirección de Supervisión
Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

FALM/masp/vlg

⁶ Como parte de la supervisión, también se tomará en cuenta los **protocolos de seguridad dentro de los espacios y** si los ambientes, dado los planes de desarrollo académico, **son acordes al crecimiento de la población estudiantil**, actividades académicas, y programadas de estudio.

⁷ El alcance de la supervisión contempla, adicionalmente, **el estado de la carga lectiva de los docentes**, independiente de su categoría y régimen de dedicación, así como si el acceso al ejercicio de la docencia cumple con los requisitos establecidos por Ley Universitaria.

